

**SISTEMAS DE RECAUDACIÓN PREVISIONAL:  
ARGENTINA, BOLIVIA, CHILE, EL SALVADOR,  
MÉXICO, PERÚ Y URUGUAY**  
(COMISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS DE LA AIOS<sup>1</sup>)

En este trabajo se analizan los sistemas de recaudación de los recursos previsionales en Argentina, Bolivia, Chile, El Salvador, México, Perú y Uruguay. En la primera parte, se describen brevemente las principales características del proceso de reforma previsional en América Latina, inaugurado por Chile en el año 1981. En la segunda sección, se examinan las ventajas y desventajas de los esquemas de recaudación centralizados y descentralizados, asociándolos con la estructura de los propios regímenes de pensiones. En la siguiente sección se presentan los esquemas de recaudación de los siete países: sus participantes, las fases y tiempos del proceso, el financiamiento de los mismos y los mecanismos de fiscalización de los aportes previsionales. En la última sección, se realiza un análisis comparado de los regímenes previsionales, los tamaños relativos de los mismos y los esquemas de recaudación asociados.

## **INTRODUCCIÓN**

Las reformas de los sistemas de pensiones de América Latina representaron una verdadera transformación en la administración de los ahorros previsionales. La creación de los regímenes de capitalización individual - que reemplazaron o complementaron a los regímenes de reparto - significó una delegación parcial de responsabilidades que habilitó el accionar del sector privado en una esfera de acción históricamente a cargo del sector público.

En efecto, las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones comenzaron a tener una responsabilidad directa en la inversión de los fondos acumulados, en la cobertura de los riesgos de invalidez y muerte y en el pago de las respectivas prestaciones.

El nuevo esquema funcional impuso una necesaria redefinición del rol del Estado para preservar los derechos de los afiliados y beneficiarios al sistema. La delegación de la administración del ahorro previsional debe estar permanentemente asociada al ejercicio pleno de las funciones propias del Estado vinculadas con el establecimiento del marco regulatorio, el ejercicio del control sobre el funcionamiento del sistema y la disponibilidad de la información que permita la preservación de los derechos que poseen los afiliados. Por otra parte, en los modelos mixtos, el Estado conserva la administración del ahorro previsional de los afiliados a los regímenes de reparto.

En el año 1981 Chile inauguró el proceso de reforma a los sistemas de pensiones, sustituyendo el "antiguo" sistema por el régimen de capitalización individual; posteriormente, en la década siguiente, varios países de la región realizaron transformaciones de sus modelos previsionales con modalidades diversas, de acuerdo a la forma en que complementaron o sustituyeron los esquemas de reparto y de capitalización.

Perú puso en funcionamiento el régimen de capitalización individual en el año 1993. En el año siguiente comenzaron a funcionar los nuevos sistemas en Colombia y Argentina. En el año 1995 entró en vigencia la reforma en Uruguay y en 1996 Costa Rica creó un régimen de

---

<sup>1</sup> Publicado en Revista Internacional de Fondos de Pensiones N° 2 de noviembre de 2000.

capitalización voluntario. Bolivia y México comenzaron a funcionar a partir de 1997 y El Salvador empezó a operar a partir de 1998.

En el caso chileno la reforma consistió en la sustitución del régimen de reparto existente por el nuevo régimen de capitalización; en Argentina y Uruguay fueron integrados ambos regímenes; en Colombia y Perú los nuevos sistemas se crearon en forma paralela y funcionan separados de los regímenes existentes; en Bolivia, El Salvador y México los regímenes de capitalización sustituyeron a los de reparto.

El origen de estos cambios fue provocado, en la mayoría de las experiencias nacionales, por las crisis financieras de los sistemas previsionales. Esta crisis estuvo alimentada por factores de naturaleza económica, político-institucional y demográfica.

El proceso de cambio ocurrido en la región fue decididamente más amplio e incluyó una verdadera transformación en las "reglas del juego", en las instituciones y en el comportamiento de los propios sujetos sociales involucrados en el funcionamiento de la economía.

Las transformaciones abarcaron, entre otros aspectos: la apertura y desregulación de la economía, la liberalización de precios, la lucha por eliminar los escenarios de alta inflación, la privatización de las empresas de bienes y servicios pertenecientes al Estado, la desregulación de los mercados financieros y de los movimientos de capitales con el exterior, la profundización de los mercados internacionales de títulos de la deuda públicos y privados. La velocidad de la reforma y la amplitud de la misma estuvo en función de los diferentes puntos de partida en que las mismas surgieron y de factores económicos-políticos, institucionales, históricos, culturales y geográficos-propios de cada país<sup>2</sup>.

La reforma a los sistemas previsionales, basada en la capitalización individual de los aportes, la administración privada y la inversión de los fondos en los mercados de capitales, se integró al proceso señalado conformando en su conjunto una genuina transformación en el funcionamiento de las economías nacionales.

En este sentido, se puede observar que en los diversos casos nacionales el interrogante no estuvo referido a la necesidad de la reforma previsional, sino más bien al tipo de modelo que debía elegirse, en función de los elementos específicos y del historial propio de cada país.

A priori, los cambios pueden consistir en el perfeccionamiento de los sistemas existentes modificando determinados parámetros intrínsecos de los sistemas (tasa de aportes, años de cotización, edad mínima para alcanzar los beneficios, etc.) para recuperar el equilibrio o, en otros casos, impulsando reformas estructurales de los mismos<sup>3</sup>.

En síntesis, las reformas previsionales en América Latina de la década del '90 tuvieron como objetivo mejorar la eficiencia en el funcionamiento de los regímenes nacionales. En general, la opción fue realizar verdaderas reformas estructurales a través de la sustitución, integración o complementación de los antiguos esquemas de reparto con los nuevos regímenes de capitalización individual, administración privada e inversión de los fondos acumulados en los mercados financieros nacionales e internacionales y, al mismo tiempo, se modificaron determinados parámetros intrínsecos de los sistemas (tasa de aportes, años de cotización, edad mínima para alcanzar los beneficios, etc.).

---

<sup>2</sup> World Bank (1996).

<sup>3</sup> AAVV (1996), Banco Mundial (1994), Mesa-Lago (1996).

## **PROCESO DE RECAUDACIÓN**

Los esquemas de recaudación deben optimizar la gestión de dos flujos independientes: el primero relacionado con las transferencias financieras y el segundo vinculado con la transferencia de la información asociada.

Los esquemas de recaudación previsional pueden ser divididos en dos tipos extremos: centralizados y descentralizados.

En el primer esquema, un organismo público o una empresa privada es la responsable de la recaudación, la distribución de la misma y el manejo de la información respectiva.

En el esquema descentralizado cada agencia o administradora de fondos de pensiones realiza directamente esas operaciones, eliminando el paso intermedio anterior.

Los argumentos a favor de un esquema centralizado son más evidentes en los sistemas previsionales organizados como regímenes de reparto, en los cuales una única agencia es responsable de administrarlos y, en consecuencia, es razonable que exista también un único responsable de la recaudación de sus recursos.

Además, cuando coexisten otros programas de seguridad social, centralmente administrados y financiados con impuestos a la nómina salarial, la recaudación centralizada, que distribuye las contribuciones entre las agencias que administran los distintos programas, es la alternativa más lógica.

En cambio, cuando la administración del sistema de pensiones está a cargo de más de una empresa, la alternativa centralización/descentralización debe ser estudiada, ya que existen argumentos a favor y en contra de ambas. En todos los casos, los criterios sobre los que se deben fundar estos análisis son: la eficacia de la administración, la seguridad de los procesos y los costos asociados a cada una de ellas.

Entre los aspectos que deben considerarse en la elección de un modelo de recaudación previsional están: economías de escala y de especialización, velocidad de las transferencias, incentivos, mecanismos de control, posibilidad de controles cruzados, poder de policía, costos alternativos.

Las economías de escala y de especialización son más propias de los esquemas centralizados, ya que la estructura tecnológica y organizacional necesaria para administrar los flujos de información y de recursos pueden ser mejor aprovechados, distribuyendo los costos fijos y evitando las duplicaciones implícitas en el esquema descentralizado.

En cambio, el esquema descentralizado presenta ventajas en términos de la velocidad de las transferencias desde el momento en que se realiza el aporte hasta que ingresa en la agencia o empresa encargada de su administración.

Por otra parte, los mecanismos de control y la posibilidad de realizar controles cruzados de la información, en los casos permitidos, son más viables en los esquemas centralizados.

Desde el punto de vista de los incentivos, el esquema descentralizado es más eficiente, ya que es quien recibe directamente la recaudación y está encargada de su administración; sin embargo, una agencia oficial tiene mayor poder para hacer cumplir las disposiciones existentes.

Por lo tanto, existen a priori aspectos positivos y negativos en cada uno de los esquemas señalados, la evaluación definitiva debe realizarse teniendo en cuenta el modelo previsional en cuestión.

## **MODELOS DE RECAUDACIÓN PREVISIONAL**

En Argentina, México y Uruguay la recaudación previsional se realiza en forma centralizada; en Argentina y Uruguay está a cargo del Estado a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y del Banco de Previsión Social respectivamente; en México ha sido delegada en la empresa Procesar S.A., de capitales privados; en Bolivia, Chile y Perú, en cambio, la recaudación es descentralizada bajo la responsabilidad directa de las AFP.

Los costos del proceso de recaudación son financiados por las propias administradoras de pensiones, excepto en Uruguay que está a cargo del Banco de Previsión Social, que pertenece al Estado. En Argentina las AFJP pagan al ente recaudador una comisión equivalente al 0,7 de la recaudación mensual (incluye una comisión para los bancos recaudadores del 0,2%), en México la empresa que administra la recaudación le cobra a las AFORES un cargo por cada uno de los procesos en los que interviene; mientras que en Bolivia, Chile y Perú el financiamiento está a cargo de las propias AFP.

En todos los casos, el proceso de fiscalización de los aportes previsionales es responsabilidad del Estado con una participación, más o menos directa, de las administradoras de pensiones en la detección de los potenciales incumplimientos y en el envío de esta información a los organismos de fiscalización; la excepción es Bolivia, donde las empresas son las que inician el proceso de cobro por la vía judicial.

### **ARGENTINA**

En esta sección se presentan las principales características del sistema previsional y, posteriormente, se describe el funcionamiento del esquema de recaudación argentino: los participantes, las fases y tiempos de los procesos asociados y los mecanismos de fiscalización de los incumplimientos.

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones comenzó a funcionar en Argentina en el año 1994; está integrado por un régimen de reparto y por un régimen de capitalización individual. El primero es administrado por el Estado, a través de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES); mientras que la gestión del segundo fue delegada en las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (AFJP), constituidas al efecto.

El sistema argentino es mixto y tiene una extensión jurisdiccional nacional. La pertenencia al mismo es obligatoria tanto para los trabajadores en relación de dependencia como para los autónomos. La cobertura del mismo incluye las contingencias de vejez, invalidez y muerte. El financiamiento proviene de los aportes de los trabajadores, las contribuciones de los empleadores y, también, de recursos fiscales.

En particular, el régimen de capitalización individual está estructurado sobre la base de tres pilares: el primero es de solidaridad -financiado con el mecanismo de reparto- y los dos restantes,

uno obligatorio y otro optativo, funcionan por medio de la capitalización individual de los aportes previsionales.

El esquema de la recaudación previsional es centralizado, administrado por el Estado y tiene las siguientes características:

### **Participantes**

Los participantes del sistema son:

- AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).
- ANSES (Administración Nacional de la Seguridad Social).
- AFJP.
- Sistema bancario.

### **Fases**

El proceso comienza con el ingreso de los aportes de los contribuyentes: los trabajadores autónomos y los empleadores depositan los recursos en los bancos autorizados (manualmente). La información que ingresa para el caso de autónomos es: CUIT (clave única de identificación tributaria), categoría sobre la que se realiza el aporte, mes devengado y monto en pesos del aporte; para el caso del empleador es: CUIT de la empresa, CUIL del dependiente (clave única de identificación laboral), mes devengado y monto del aporte.

En la segunda fase se realiza la acreditación de los aportes en la cuenta AFIP/BNA (Banco de la Nación Argentina): los bancos comerciales autorizados envían la información a la Cámara Compensadora administrada por el BCRA (Banco Central), la Cámara Compensadora comunica al BNA la acreditación de los aportes a favor de la AFIP, éste procede a la acreditación efectiva en la cuenta AFIP/BNA.

Seguidamente, la AFIP, como ente recaudador central, realiza la conciliación de los recursos recibidos; posteriormente, procede a la distribución de los mismos en favor de la ANSES (reparto) y de las AFJP (capitalización).

En el Régimen de Reparto, la acreditación de los recursos en las cuentas ANSES/BNA y el envío de la información sigue el siguiente proceso: la AFIP ordena al BNA la acreditación de las contribuciones patronales y de los aportes de los afiliados al Régimen de Reparto en la cuenta ANSES/BNA; por otra parte, la ANSES recibe en cinta magnética de la AFIP la información sobre los aportes.

En el Régimen de Capitalización Individual, la acreditación de los recursos en las cuentas de las AFJP (tipo II) y el envío de la información sigue el siguiente recorrido: la AFIP ordena al BNA la transmisión de los aportes de los trabajadores del Régimen de Capitalización en las cuentas bancarias tipo II de las AFJP; por otra parte, las AFJP reciben en cinta magnética de la AFIP la información sobre los aportes. A continuación, se realiza la acreditación de los recursos en las cuentas de capitalización individual (CCI) de los afiliados a las 24 hs. de recibidos los fondos de parte de la AFIP, las AFJP deben comprar cuotas para incorporar la recaudación en el patrimonio neto del Fondo de Jubilaciones y Pensiones; posteriormente, las AFJP tienen plazo hasta el día 5 del mes siguiente para acreditar las cuotas en las CCI de los afiliados. El cobro de las comisiones por parte de las AFJP se efectiviza luego de acreditadas las cuotas correspondientes a la recaudación, las AFJP deducen de las CCI las comisiones totales (comisiones por administración y el costo del seguro de invalidez y fallecimiento).

## **Tiempos del Proceso**

Pago patronal en ventanillas bancarias	Día T
Acreditación de los fondos de reparto en ANSES/BNA	Día T + 3
Acreditación de los fondos en AFJP	Día T + 3
Compra de cuotas del FJP con la recaudación, a valor de T+3	Día T + 5
Acreditación de las cuotas en las CCI y cobro de las comisiones de las AFJP	Hasta el día 5 del mes siguiente

## **Fiscalización de los aportes previsionales**

Como fue señalado, la AFIP tiene las funciones de aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la seguridad social.

En Argentina la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, dependiente del MTySS (Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social), tiene a cargo la coordinación del ejercicio del Servicio Federal de Inspección del Trabajo y de la Seguridad Social, con el fin de fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social en jurisdicción nacional.

La Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la ANSES (también dependiente del MTySS) verifican en todo el territorio nacional los aportes y contribuciones presuntamente omitidos por parte del empleador. Producida la constatación de los aportes y contribuciones presuntamente omitidos deben notificarlos fehacientemente al empleador. Éste tiene 15 días para presentar las declaraciones omitidas o rectificativas y acreditar su incumplimiento. En caso contrario, se traslada a la AFIP los antecedentes para realizar la intimación formal de la deuda emergente. Posteriormente, la AFIP envía a los organismos citados informes periódicos sobre este tipo de actuaciones.

Por otra parte, en el Régimen de Capitalización Individual las AFJP deben constatar en las CCI (cuentas de capitalización individual) de sus afiliados declarados en relación de dependencia el debido ingreso de los aportes previsionales. En caso de no registrar su ingreso, la AFJP debe recabar información adicional con el titular de la CCI; si éste manifestase por escrito la continuidad de la relación laboral, la AFJP debe remitir la información a la SAFJP (Superintendencia de AFJP), especificando los datos identificatorios del afiliado y el período presuntamente omitido. La SAFJP conjuntamente con la AFIP establecen los mecanismos operativos para la optimización de la información recibida. Posteriormente, la AFIP incluye esta información en los planes de fiscalización y, de corresponder, procede a la intimación formal de la deuda.

## **BOLIVIA**

El 29 de noviembre de 1996, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Pensiones N° 1732, iniciando de esa manera una profunda transformación del Sistema de Seguridad Social de Largo Plazo, mediante el cambio del Sistema de Reparto (de solidaridad) por el Seguro Social Obligatorio (SSO), que significó la introducción del esquema de capitalización individual de los aportes; el reglamento de la Ley fue sancionado el 22 de enero de 1997 mediante Decreto Supremo 24469.

El 18 de marzo se suscribieron los contratos de prestación de servicios con las Administradoras de Fondos de Pensiones Futuro de Bolivia AFP y AFP Previsión BBV, fijándose como fecha de inicio del SSO el 1° de Mayo de 1997.

Posteriormente, en el mes de junio de 1998, y con el fin de consolidar el sector financiero no bancario, el gobierno promulgó la Ley de Propiedad y Crédito Popular N° 1864 que dispuso, considerando las múltiples relaciones intersectoriales, la fusión de las Superintendencias de Pensiones, Valores y Seguros y la creación de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros (SPVS), la misma que ha delegado responsabilidad de supervisión y regulación a Intendencias Sectoriales.

La SPVS, como organismo del estado, se encuentra bajo tuición del Ministerio de Hacienda y a través de la Intendencia de Pensiones, tiene como objetivo regular, controlar y supervisar el Seguro Social Obligatorio y los Beneficios de la Capitalización.

El Seguro Social Obligatorio, comprende las prestaciones de jubilación, invalidez, muerte y gastos funerarios en favor de sus afiliados; el financiamiento proviene de los aportes de los trabajadores (jubilación, riesgo común y riesgo laboral) y contribuciones de los empleadores (riesgo profesional). El régimen es obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia y voluntario para los trabajadores independientes.

La Extensión Jurisdiccional del Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo es Nacional.

La pensión de jubilación se otorga cuando el afiliado cumple 65 años o cuando el capital acumulado en su cuenta individual le alcance a obtener una pensión equivalente al 70 por ciento de su salario base.

El modelo de recaudación boliviano es descentralizado a través de entidades del sistema financiero y administrado por las AFP.

El sistema de recaudación tiene las siguientes características:

### **Participantes**

- Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP)
- Sistema Bancario
- Otras entidades financieras

### **Fases**

El proceso comienza con el llenado del formulario de pago de contribuciones (FPC).

Los empleadores depositan las cotizaciones en las Cuentas Recaudadoras del Fondo de Capitalización Individual de las entidades recaudadoras (ER) autorizadas, con las cuales las AFP suscriben un contrato de recaudación.

Las entidades recaudadoras al final del día remiten a las AFP un resumen de la recaudación del día, el cual es registrado en el sistema. Posteriormente y en un plazo “máximo” de 10 días hábiles, las ER deben enviar a la AFP la documentación de respaldo (FPC, planillas, reporte de la ER, extracto bancario) de los depósitos recibidos.

Una vez que las AFP reciben la documentación de respaldo, se realiza la verificación manual y conciliación de las recaudaciones tomando en cuenta:

- que la documentación de respaldo se encuentre completa,

- que los montos declarados en el FPC y el depósito bancario coincidan.

Posteriormente se procede al loteo, digitación y validación de datos de la planilla con los registros de la AFP, para constatar si existe la cuenta del afiliado y la exactitud de los datos.

Si no hay problemas, se procede a la acreditación en la cuenta individual del afiliado. En cambio, si no existe la cuenta del afiliado o los datos de identificación no coinciden o son incorrectos se genera entonces un rezago.

Una vez abonada la recaudación del día en las Cuentas Recaudadoras, de forma automática estos recursos se abonan en la Cuenta de Administración de Cartera para su inversión en títulos valores.

### **Tiempos del Proceso**

Depósito en entidades recaudadoras (T)  
 Abono en cuentas recaudadoras (T)  
 Aviso a AFP de abono en cuentas recaudadoras (T+1)  
 Remisión de documentación a la AFP (T+1 a T+10)  
 Verificación y conciliación de documentos (T+7 a T+9) \*  
 Acreditación de los Fondos recaudados(T+9) \*\*  
 Compra de Títulos – Valores (T+1)  
 Cobro de las comisiones (T+9) \*\*\*

\* Verifican y concilian a partir de la recepción de documentos

\*\* Acreditan una vez verificados y conciliados los documentos

\*\*\* La AFP cobra comisiones inmediatamente después de haber realizado la acreditación.

### **Fiscalización de los aportes previsionales**

Las AFP verifican que la documentación recibida de los recaudadores esté completa y que las cifras reportadas en el Formulario de Pago de Contribuciones (FPC) cuadren con el extracto bancario. El FPC contiene una casilla de altas y bajas de empleados.

Al mismo tiempo, se emiten listados mensuales de las empresas con falta o disminución repentina de aportes o con errores en la digitación del RUC en la entidad recaudadora o en el área de transcripción de la AFP.

Cuando el empleador se constituye en mora (un mes después de haberse devengado los salarios), las AFP inician la gestión administrativa de cobro, que consiste en visitas, llamadas telefónicas y, posteriormente, en forma escrita a través de intimaciones de pago. Si el empleador continúa incumpliendo su obligación, las AFP inician el cobro por la vía judicial a través del Proceso Ejecutivo Social previsto en la Ley de Pensiones, con la consiguiente imposición de intereses y recargos.

## **CHILE**

En esta sección se describen las principales características del sistema previsional y, posteriormente, se examina el funcionamiento del esquema de recaudación chileno: los participantes, las fases y tiempos de los procesos asociados y los mecanismos de fiscalización de los incumplimientos.



La reforma previsional chilena, implementada en el año 1981, creó el régimen de capitalización individual de los aportes, administrados por empresas privadas, denominadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).

El sistema previsional es de capitalización puro, aunque subsiste un régimen de reparto residual, financiado con recursos fiscales, que desaparecerá con el tiempo. La extensión jurisdiccional es nacional.

El régimen de capitalización es obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia y voluntario para los trabajadores autónomos.

El sistema previsional cubre la población frente a las contingencias de vejez, invalidez y muerte. El financiamiento proviene de los aportes de los trabajadores.

Las AFP administran los fondos del ahorro previsional, obligatorios y voluntarios y los fondos para las indemnizaciones de los contratos laborales de trabajadores de casa particular; estos dos últimos fondos son una particularidad del modelo chileno.

El modelo de recaudación del sistema previsional chileno presenta un alto grado de descentralización y tiene las siguientes características:

### **Participantes**

En el caso chileno, las AFP pueden recaudar en sus propias oficinas o efectuar convenios con bancos, Cajas de Compensación de Asignación Familiar u otras entidades denominadas “centros de pago”, creadas por algunos bancos grandes para cobrar facturas de servicios públicos sin congestionar sus sucursales con no clientes.

### **Fases**

El proceso de recaudación comprende: la confección de los formularios con la información de los aportantes, el pago de las cotizaciones, la recepción de las declaraciones sin pago, la cobranza prejudicial a los empleadores morosos y la cobranza judicial de cotizaciones.

Los empleadores pagan las cotizaciones en estas entidades girando un cheque a nombre del Fondo de Pensiones de la AFP en la que están afiliados sus trabajadores. Por ejemplo, si una empresa tiene 20 trabajadores que están en cinco AFP distintas, debe completar cinco planillas y girar cinco cheques.

Luego las entidades recaudadoras envían las planillas a las respectivas AFP y efectúan los abonos en la cuenta corriente del Fondo. Una vez que los recursos están disponibles la AFP invierte los recursos de la recaudación del mes.

Paralelamente, se realiza la conciliación de las cuentas corrientes del Fondo de Pensiones con las planillas de depósito.

Luego se validan los datos de la planilla con los registros de la AFP para ver si:

- existe la cuenta del trabajador en la AFP
- número de Identificación coincide con nombres y apellidos.

Si los dos procesos anteriores son correctos, se acreditan las cuotas en la cuenta individual del trabajador.

Si alguno de los dos procesos arroja resultado incorrecto, entonces se genera un rezago y se inicia su aclaración.

Por otra parte, cabe señalar que en el caso chileno existe un proceso especial para las declaraciones sin pago.

Las cotizaciones previsionales deben pagarse dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se devengaron las remuneraciones. Este, sin embargo no es un plazo final pues el inciso tercero del artículo 19 del D.L. 3.500 de 1980 establece que el empleador que no pague oportunamente las cotizaciones previsionales deberá declararlas en la Administradora correspondiente dentro de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en el cual se devengaron las remuneraciones.

Los procesos que siguen a la declaración sin pago son los siguientes:

De acuerdo a lo establecido en el inciso sexto del artículo N° 19 del Decreto Ley 3500, los empleadores están autorizados a declarar y no pagar las cotizaciones previsionales correspondientes a sus trabajadores durante un mes determinado. Dicha declaración debe realizarse dentro del mismo plazo vigente para el pago de las cotizaciones; es decir, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en el cual se devengaron las remuneraciones y rentas imponibles.

Una vez presentada la declaración y no pago por parte del empleador, las Administradoras deben seguir los siguiente pasos con el objeto de regularizar la mora:

Registrar las Planillas de Declaración (Declaración y no Pago, DNP) creando un registro de empleadores morosos en un archivo de cotizaciones declaradas y no pagadas, actualizado mensualmente.

Los representantes de las Administradoras deben emitir las resoluciones y presentar las demandas judiciales contra los empleadores morosos que figuren en el párrafo anterior, dentro del plazo de 180 días contados desde el día 10 (o el día hábil siguiente, si corresponde) del mes en que el empleador presentó la declaración y no pago.

Dentro del plazo de 180 días, antes indicado, las Administradoras deberán agotar las siguiente etapas:

- Determinar los empleadores con DNP que no hayan pagado.
- Iniciar una etapa de cobranza prejudicial en contra de los deudores efectivos, utilizando todos los medios que las Administradoras estimen pertinentes. Sin perjuicio de lo anterior, las Administradoras deben enviar a los domicilios de los empleadores morosos avisos escritos, recordándoles la deuda previsional pendiente.
- Emitir un nuevo listado con los deudores a los cuales se les envió aviso de cobro, con indicación de los resultados de la gestión.
- Dictar resolución y presentar la demanda pertinente ante el Juzgado del Trabajo.

Cabe mencionar que el plazo de 180 días para iniciar la cobranza judicial puede ser reducido por los representantes de las Administradoras cuando lo consideren pertinente en orden a salvaguardar el interés de los afiliados.

## **Tiempos del Proceso**

Los aportes recaudados por agentes externos a las AFP deben ser traspasados a éstas en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de pago de las cotizaciones previsionales por parte de los empleadores. Por su parte, los aportes recaudados por las AFP en sus agencias, deben encontrarse en el nivel central de las mismas en un plazo de tres días hábiles.

## **Fiscalización de los aportes previsionales**

La fiscalización de la morosidad previsional no declarada es realizada por la Dirección del Trabajo, que está en la órbita del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. La Dirección tiene a su cargo la fiscalización de toda la legislación laboral (contrato de trabajo, higiene, seguridad y las cotizaciones previsionales).

La planilla de cotización de cada afiliado tiene un recuadro que se llama "movimiento del personal" donde se consigna las nuevas contrataciones y los despidos. Cuando una AFP deja de recibir cotizaciones de un trabajador del que no se ha informado su despido, entonces lo incluye en un listado que envía a la Dirección del Trabajo. Posteriormente, la Dirección usa esa información para diseñar sus programas de fiscalizaciones.

## **EL SALVADOR**

El Sistema de Ahorro para Pensiones en El Salvador fue creado a través de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, establecida en el Decreto No. 927, en vigencia a partir del 1 de enero de 1997 y que constituye el marco legal para el funcionamiento de un nuevo sistema previsional basado en la capitalización individual.

El Sistema de Ahorro para Pensiones inició operaciones el 15 de abril de 1998. Este sistema previsional es administrado por instituciones privadas llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y es fiscalizado por el Estado a través de la Superintendencia de Pensiones.

Con la reforma al sistema de pensiones, se cerraron las afiliaciones al Sistema de Pensiones Público, basado en el régimen de reparto, el cual opera bajo nuevas condiciones a partir del inicio del Sistema de Ahorro para Pensiones y continúa siendo administrado por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) y el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP) hasta que se pague la última pensión al último de los beneficiarios de dicho sistema previsional.

El modelo de recaudación salvadoreño es descentralizado, esto implica que las Administradoras de Fondos de pensiones (AFP) recaudan las cotizaciones previsionales por medio del sistema bancario nacional. Sin embargo, para que los bancos se conviertan en recaudadores, debe establecerse previamente un contrato de servicios bancos-AFP, previa autorización de la Superintendencia de Pensiones, para obtener dicha autorización deben establecerse en el contrato, una serie de requisitos mínimos establecidos mediante normativa emitida por la misma Superintendencia.

## **Participantes**

- Administradoras de fondos de pensiones
- Bancos
- Empresas autorizadas por la Superintendencia de Pensiones
- Superintendencia de Pensiones

## Fases

El proceso comienza cuando el empleador reporta a la AFP todos los afiliados que se encuentren bajo su subordinación laboral en la planilla de cotizaciones previsionales. La presentación de esta planilla puede ser en medio magnético o documental, dependiendo del número de empleados con que cuenta la empresa.

Las cotizaciones que corresponde pagar al sistema de capitalización individual en el país son retenidas y pagadas directamente por el empleador, por cuenta del trabajador en el caso de los trabajadores dependientes, y por cuenta propia para el caso de los trabajadores independientes. El pago de las cotizaciones debe estar acompañado de la respectiva declaración a través de planilla de cotizaciones previsionales.

En el Sistema de Ahorro para Pensiones los afiliados cotizan en forma obligatoria y pueden hacerlo también voluntariamente.

En el caso de los trabajadores independientes, las cotizaciones son pagadas bajo su propia responsabilidad, de acuerdo a la modalidad de pago y frecuencia establecidos al momento de suscribir el contrato de afiliación.

La recaudación de los recursos a cargo de las AFP es realizada a través de los bancos, previa firma de contratos autorizados por la Superintendencia de Pensiones. Una de las cláusulas del contrato de servicios bancos-AFP establece la obligación por parte del banco, de abrir una cuenta corriente a nombre del Fondo de Pensiones administrado por la AFP, en la que exclusivamente se registrarán las operaciones de recaudación del mismo. Adicionalmente, las AFP pueden suscribir contratos con empresas autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, para que éstas les brinden servicio de procesamiento de datos de las planillas de pago.

El empleador adjunta a la planilla de pago de cotizaciones previsionales, el dinero o cheque de conformidad a las disposiciones de la normativa emitida para tal efecto por la Superintendencia de Pensiones.

Luego, el empleador se asegura que los pagos que se registren en una planilla correspondan a las retenciones de un mismo mes de devengue. En el caso que se paguen cotizaciones correspondientes a períodos anteriores, debe llenar separadamente una planilla por cada mes.

Los pagos de las cotizaciones previsionales que realicen los empleadores, se abonan en la cuenta corriente recaudadora del Fondo de Pensiones, lo cual incluye lo recaudado para el Fondo y la comisión para la AFP.

La comisión para la AFP incluye la prima para la sociedad de seguros con la que se ha contratado el seguro de invalidez y sobrevivencia.

Cuando los empleadores incurren en mora en el pago de las cotizaciones, cada AFP está obligada a iniciar las acciones tendientes al cobro administrativo y judicial de las cotizaciones adeudadas y sus intereses moratorios.

Las AFP deben realizar los procesos de conciliación y acreditación en un plazo que no exceda los treinta días contados a partir del siguiente al de vencido el período establecido para efectuar los pagos de cotizaciones.

Para conciliar las planillas con abonos bancarios, el banco recaudador remite a la AFP, al día hábil siguiente de recibido el pago, el listado detallado de los mismos, indicando la fecha de recepción en caja y la agencia o sucursal receptora.

La entidad recaudadora también remite los originales de planillas de pago a la AFP, el resumen de planilla y disquete o el documento de acuse de recibo de la información por medio electrónico, según sea el caso, en un plazo no mayor de dos días hábiles contados a partir de la fecha de pago.

Procesadas las planillas de pago, la AFP procede a efectuar las verificaciones de los importes consignados en el listado detallado de pagos.

La AFP también verifica que la suma de las cotizaciones declaradas en los detalles que respaldan cada pago, coincida con el total de cotizaciones según corresponda.

El proceso de acreditación es responsabilidad de cada AFP y consiste en asignar correctamente las cotizaciones efectuadas al Fondo a los titulares de las mismas en sus respectivas cuentas individuales, para lo cual deben efectuar labores de validación que permitan identificar al propietario de cada cuenta individual.

La acreditación de las cotizaciones conlleva a determinar los siguientes casos:

Cotizaciones identificadas, que son los abonos efectuados en la cuenta corriente del Fondo de Pensiones y cuyo titular ha sido plenamente identificado como afiliado de la AFP.

Cotizaciones no identificadas, que son los abonos efectuados en la cuenta corriente del Fondo de Pensiones y cuyo titular no ha sido identificado como afiliado de la AFP.

En el caso de cotizaciones identificadas, se procede a acreditarlas en las respectivas cuentas individuales.

Si se trata de cotizaciones no identificadas, éstas se mantienen en una cuenta llamada “Cotizaciones por acreditar”.

En todo caso, la suma total de las cotizaciones acreditadas, el total de cotizaciones por acreditar, las comisiones y las obligaciones con otros fondos por rezagos debe coincidir con la suma total de recursos recaudados por la AFP en cada período.

### **Tiempos del Proceso**

El empleador, una vez determinadas las cotizaciones obligatorias y voluntarias de los trabajadores dependientes bajo su cargo, procede a la retención, declaración y pago de las mismas a la cuenta corriente del Fondo que la AFP administre, dentro de los primeros diez primeros días hábiles del mes siguiente en que las cotizaciones se devengaron.

Si una AFP determina situaciones de rezago en razón de recaudación de cotizaciones correspondientes a trabajadores que no sean sus afiliados, debe seguir el siguiente procedimiento:

El último día de cada mes, cada AFP comunica en forma electrónica a la Superintendencia de Pensiones todos los casos de cotizaciones que no correspondan a sus afiliados, consignando los datos más relevantes del caso.

La Superintendencia de Pensiones procede a efectuar un proceso de conciliación para identificar la AFP en que se encuentran afiliados los trabajadores cuyas cotizaciones fueron erróneamente pagadas a otra AFP.

En los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la información de rezagos, la Superintendencia de Pensiones comunica a cada AFP el detalle de sus afiliados cuyas cotizaciones han sido pagadas a otra AFP. También le comunica el detalle de las AFP a la que están afiliados los trabajadores cuyas cotizaciones han sido erróneamente depositadas.

En los tres días siguientes a la notificación por parte de la Superintendencia de Pensiones, las AFP deben realizar todas las acciones conducentes a la transferencia de los fondos hacia la AFP donde se encuentra afiliado el trabajador cuyas cotizaciones están en situación de rezago.

Errores de la planilla de pago de cotizaciones previsionales: pueden ser por insuficiencia de pago o por pago en exceso.

En el primer caso, si la AFP determina diferencias por insuficiencias de pago entre el monto depositado y la sumatoria de las cotizaciones previsionales y comisiones de acuerdo a la planilla, el monto depositado se acredita primero a las cotizaciones previsionales y lo restante, si lo hay, a las comisiones correspondientes a la AFP.

El segundo caso ocurre cuando el empleador efectúa pagos por encima del valor correspondiente según la planilla de pagos de cotizaciones previsionales. La AFP debe notificarlo al empleador en un plazo máximo de tres días hábiles después de haber sido detectado y para su devolución, la AFP puede abonar el saldo excedente en la cuenta bancaria señalado por el empleado en la planilla de pago o llegar a un acuerdo con el mismo para que dicho saldo sea abonado a un monto adeudado a compromisos futuros.

## **MÉXICO**

En esta sección se señalan los principales aspectos del sistema de pensiones de México y se describe el funcionamiento del sistema de recaudación: los participantes, las fases y tiempos de los procesos, los costos asociados y el proceso de fiscalización de los incumplimientos.

La reforma previsional mexicana entró en funcionamiento en el año 1997 creando un régimen de capitalización individual.

El sistema mexicano es de capitalización puro. Es obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia y voluntario para los trabajadores autónomos. Los trabajadores del Estado tienen un régimen propio administrado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSTE).

La administración del mismo está a cargo de empresas privadas, las administradoras de fondos para el retiro (AFOREs). En el caso mexicano, estas empresas pueden administrar simultáneamente más de un fondo de pensiones.

El sistema previsional cubre a la población frente a las contingencias de riesgos de trabajo, invalidez, muerte, vejez, cesantía en edad avanzada, guardería y prestaciones sociales. Las contingencias de invalidez y fallecimiento en el sistema mexicano no son administrados por las AFOREs sino por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El modelo de recaudación es centralizado, administrado por una empresa privada constituida al efecto.

## **Participantes**

Los participantes del sistema son:

- AFOREs (destinatarias del ahorro previsional de los afiliados).
- Entidades Receptoras, bancos autorizados para recibir el pago de las cuotas y aportaciones del sistema de pensiones de los trabajadores afiliados al IMSS.
- IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social).
- INFONAVIT (Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores).
- ISSSTE (Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).
- Procesar S.A.
- Banco de México (banco central).
- CONSAR (organismo regulador del sistema de pensiones).
- Banco Liquidador (banco comercial que es utilizado para la transferencia de recursos entre el Banco de México y las AFOREs)

## **Fases**

Los más de 740 mil empleadores depositan los aportes de los trabajadores en las entidades receptoras. Si bien de este universo sólo el 33% tiene más de cuatro empleados, más del 95% del total de empleadores proporciona la información de las cuotas y aportaciones en medios magnéticos, es decir, a través del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

La información y los recursos son recibidos por los bancos autorizados para fungir como entidades receptoras. La entidad receptora, una vez que recibe los recursos de los patrones, los deposita en tres distintas cuentas: a) en la cuenta del IMSS, los relacionados con los seguros médicos, de riesgos de trabajo, de invalidez y vida, y de guarderías y prestaciones sociales; b) en la cuenta del INFONAVIT los del fondo de la vivienda; y c) en una cuenta específica los recursos destinados a las pensiones.

La entidad receptora al momento de recibir información en el SUA (diskette) verifica que los datos cumplan con ciertos criterios de validación, mediante la aplicación del Sistema Único de Validación de pagos (SUV). Por su parte, los pagos patronales realizados mediante cédulas de determinación (papel) emitidas previamente por el IMSS, son recibidos por la entidad receptora sólo si no presenta modificación en su información.

En este proceso de recaudación se producen dos flujos desde la entidad receptora: el primero, de información hacia Procesar S.A. y, el segundo, de transferencia de recursos a las cuentas que para tal efecto tiene habilitadas el Banco Central.

Procesar S.A. verifica que la información recibida de los bancos corresponda con los depósitos realizados en el Banco Central, cualquier diferencia se hace del conocimiento de los bancos para que realicen las correcciones pertinentes. Actualmente estas conciliaciones alcanzan al 99,6% de las operaciones. Para realizar la individualización de los aportes transferidos al Banco de México, a fin de transferirlos a las AFOREs, Procesar S.A. recibe la información detallada de los trabajadores desde los bancos (archivos SUA) y del IMSS (emisión electrónica); el proceso de individualización

produce los archivos con el detalle de las cuotas y aportes a distribuir a cada administradora; la Base de Datos Central contiene a todos los trabajadores afiliados, así como la información de la administradora seleccionada por cada uno de ellos.

A continuación, Procesar S.A. recibe de las administradoras la aceptación de los archivos de dispersión de cuotas y aportaciones e inicia el proceso de distribución de los recursos, solicita al Banco de México la liberalización de los mismos para su entrega a las administradoras. Por su parte, Banco de México deposita los fondos en un banco comercial (banco liquidador), quién a su vez los deposita en las cuentas de cada administradora.

Por último, la AFORE concilia la información contra los recursos depositados, determina las aportaciones de cada cuenta individual y las comisiones sobre flujo y, posteriormente, distribuye los recursos en cada SIEFORE de acuerdo con los porcentajes seleccionados por el trabajador, para su inversión en instrumentos financieros.

En el caso de los recursos de vivienda, la información individualizada es registrada por la AFORE en la cuenta individual del trabajador, pero los recursos son canalizados al instituto de vivienda (INFONAVIT).

Finalmente, PROCESAR debe reportar el resultado a CONSAR.

### **Tiempos del Proceso**

Pago patronal en ventanillas bancarias	Día T
Depósito de recursos de retiro, cesantía y vejez en el Banco Central	Día T + 2
Envío de información a PROCESAR	Día T + 3
PROCESAR valida información recibida del Banco central y entidades receptoras	Día T + 3
Finaliza proceso de individualización	Día T + 6
Envío de información a Administradoras	Día T + 6 (*)
Depósito de recursos a Administradoras	Día T + 8

(\*) Plazo permitido por la normativa: hasta T + 13

Los recursos no son enviados a las administradoras desde el día T + 2 debido a que no es sino hasta el día T + 6 (finalización de la individualización) que se conocen las administradoras que habrán de recibirlos. Los recursos depositados en Banco de México generan intereses en una tasa real del 2% anual desde el día del depósito. Esos intereses son posteriormente individualizados y transferidos a las AFORES para su acreditación en cuentas individuales.

### **PERÚ**

En esta sección se describen las principales características del sistema previsional peruano y, posteriormente, se muestra el funcionamiento del proceso de recaudación.

El Sistema Privado de Pensiones –SPP- fue creado en el año 1992 y sus actividades empezaron en junio de 1993. Dicho sistema se creó bajo el concepto de los regímenes de capitalización individual de los aportes de los trabajadores, administrados por empresas privadas, denominadas Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP).



Los beneficios del Sistema Privado de Pensiones son otorgar pensiones de jubilación, invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio. Dichos beneficios se encuentran financiados con los aportes de los trabajadores y la rentabilidad que estos generan, en los casos en que es aplicable también son financiados con los recursos provenientes del pago del Bono de Reconocimiento, el cual representa los aportes que un trabajador efectuó en el Sistema Estatal y que éste le reconoce y otorga como producto de haberse afiliado al Sistema Privado de Pensiones y tener derecho al mismo.

El Sistema Privado de Pensiones fue creado como alternativo al Sistema Estatal que aún subsiste y cuya concepción está basado en un sistema de reparto que es financiado por los aportes de los trabajadores.

El Sistema Privado de Pensiones tiene una extensión jurisdiccional nacional. El régimen de aportes es obligatorio para los trabajadores en relación de dependencia, en cuyo caso el empleador tiene que realizar la retención, declaración y pago de los aportes; en cambio es voluntario para los trabajadores independientes, éstos deben realizar los aportes por su propia cuenta, pudiendo acordar con la AFP una periodicidad de pago distinta de la mensual para sus aportes.

El sistema de recaudación en el Perú es totalmente descentralizado y es llevado a cabo por aquellas instituciones financieras que hayan celebrado un convenio de recaudación con las AFP. Dicho convenio de recaudación, luego de cumplir con una serie de requisitos tanto operativos como de seguridad establecidos por la Superintendencia de AFP -SAFP –, es autorizado por ésta.

Las principales características del modelo de recaudación del sistema previsional peruano son las siguientes:

### **Participantes**

El sistema previsional está integrado por:

- Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,
- Oficina de Normalización Previsional (Sistema Estatal),
- Instituciones bancarias

### **Fases**

Actualmente existen cinco AFP en el Perú y la recaudación es llevada a cabo a nivel nacional por nueve instituciones bancarias.

Las instituciones bancarias reciben las cotizaciones efectuadas por los trabajadores dependientes como independientes, mediante la recepción de la Planilla de Pago de Aportes Previsionales que para cada tipo de trabajador mencionado existe, conjuntamente con el cheque o transferencia de fondos correspondiente, siendo el destino de los pagos efectuados identificados tanto como aportes al Fondo de Pensiones y como las retribuciones a la AFP y las primas de las compañías de seguros.

El pago de los aportes previsionales debe ser efectuado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al que fueron devengados.

Así mismo, se ha establecido que la Planilla de Pago de Aportes Previsionales pueda ser presentada en medio magnético, para lo cual el empleador debe adjuntar al medio magnético tanto

la Planilla de Pago de Aportes previsionales con los nombre del primer y último afiliado incluidos en el citado medio como una Declaración Jurada en la que el empleador manifiesta que la información remitida es válida.

Por otro lado, con la finalidad de incentivar y facilitar la cotización de los trabajadores independientes, la SAFP ha establecido que dichos trabajadores además de poder efectuar el pago de aportes a través de la Planilla de Pago de aportes de trabajadores independientes, pueden hacerlo a través de cargos automáticos en cuenta, cajero automático, Internet o servicio telefónico.

En todos lo casos, se indica en la planilla de pago correspondiente el monto de los aportes y el número de cuenta corriente perteneciente tanto al Fondo de Pensiones como de la AFP, de modo tal que en todo momento se encuentra debidamente separado los recursos del Fondo de Pensiones de los recursos de la administradora. Las entidades recaudadoras se encargan de recibir, como se mencionó anteriormente, la Planilla de Pago de aportes previsionales, en la misma que se encuentra identificado a cada uno de los trabajadores por los cuales se están realizando las cotizaciones correspondientes.

La Superintendencia ha otorgado un plazo de tres días a las instituciones recaudadoras para que procedan a remitir a las AFP las Planillas de Pago de aportes previsionales y las relaciones de los abonos efectuados en las cuentas corrientes bancarias correspondientes.

Las AFP, luego de recibir tanto las Planillas de pago como las relaciones bancarias, proceden en primer lugar a cruzar a nivel de totales la recaudación diaria abonada por la entidad bancaria; en este punto es necesario hacer hincapié que el dinero proveniente de la recaudación es abonado y se encuentra disponible en las cuentas corrientes bancarias pertinentes el mismo día de la recaudación lo cual permite que las AFP procedan, a más tardar el día t+1, a invertir tales fondos, para luego efectuar una labor de identificación de empleadores, validaciones de cálculos por cada uno de los conceptos de los aportes previsionales, identificación de los trabajadores involucrados, identificación de pagos en exceso, defecto, rezagos, etc. para finalmente dar paso al proceso de acreditación.

En el proceso de recaudación existen dos situaciones claramente definidas y que responden a los siguientes casos:

- empleadores que no pagan y presentan una Declaración sin Pago y
- empleadores que no pagan y no presentan la Declaración sin pago.

En aquellos casos en que los empleadores que no pagaron el aporte correspondiente pero cumplieron con presentar una Declaración sin Pago, documento que se constituye como el reconocimiento de deuda de parte del empleador y en el que manifiesta el monto que no paga y los trabajadores involucrados, las AFP se encargan -por mandato de la Superintendencia- de verificar que al vencimiento de los plazos establecidos para honrar la Declaración sin pago los empleadores cumplan de manera efectiva con cancelar la obligación declarada, en el caso contrario, si el empleador no cumple con cancelar al final del plazo dispuesto, las AFP tienen la obligación de demandar judicialmente tales aportes.

En cambio, cuando los empleadores no cumplen con el pago de sus aportaciones y a su vez no presentaron la Declaración sin pago, las AFP deben seguir un procedimiento previo al cobranzas. Estos casos, luego de concluir el proceso de recaudación, la AFP identifica los empleadores por los cuales se esperaba que efectuasen el pago de los aportes previsionales correspondientes a un determinado trabajador, por el mes de devengado y por el cual no recibió

información de algún cambio de su situación laboral. En estas situaciones la AFP procede a emitir y remitir al empleador “deudor” una “Liquidación Previa” con el detalle de los trabajadores por los que se presume debió efectuar el pago de aportes, dicho documento también contiene la valorización de los aportes que se reclaman, a efectos de que el empleador proceda a efectuar los descargos correspondientes y determinar el monto real de la deuda previsional.

### **Tiempos del Proceso**

Como anteriormente se mencionó, los aportes recaudados por las instituciones bancarias se encuentran abonados en las cuentas bancarias del Fondo de Pensiones el mismo día de la recaudación (t) y disponibles como máximo al día siguiente de la misma (t+1) debido fundamentalmente a aquellos depósitos efectuados con cheques de otros bancos y al proceso de canje interbancario.

### **Fiscalización de los aportes previsionales**

En la óptica fiscalización de la recaudación de los aportes previsionales se distinguen dos niveles:

El primero abarca el análisis de las actividades que las AFP realizan auditando los procesos de Recaudación, Conciliación y Acreditación en las Cuentas Individuales de Capitalización.

El segundo enfoque consiste en verificar las situaciones de probable morosidad a través de las visitas de inspección que se realizan a los empleadores. En este sentido, cabe destacar que dicha obligación de inspección, hasta el mes de mayo de 1999, estuvo a cargo del Ministerio de Trabajo y a partir del mes de junio de 1999 dicha facultad fue otorgada a la Superintendencia de AFP. La misma se encuentra realizando en promedio 300 visitas de inspección al mes a aquellos empleadores morosos. En este segundo enfoque, la Superintendencia trata de reforzar la participación de las AFP en las labores de conciliación de aportes con los empleadores y determinar los montos exactos de probables adeudos previsionales.

## **URUGUAY**

El sistema previsional creado por la Ley 16.713 del 03/09/95 entró en vigencia en abril de 1996, y está basado en el principio de universalidad y comprende en forma inmediata y obligatoria a todas las actividades amparadas por el Banco de Previsión Social (industria y comercio, civil, domésticos y de la construcción). Se fundamenta en un régimen mixto que recibe las contribuciones y otorga las prestaciones en forma combinada, una parte por el régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional y otra por el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio.

El régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional – estructurado con el mecanismo de reparto - es administrado por el Estado, a través del Banco de Previsión Social (BPS), mientras que el régimen de jubilación por ahorro individual obligatorio se encomendó a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional constituidas al efecto. Una de estas administradoras es de propiedad estatal.

Adicionalmente a las actividades amparadas por el Banco de Previsión social, existen en Uruguay servicios estatales de seguridad social (Cajas de Jubilaciones de Profesionales, Universitarios, Caja Notarial, Caja Bancaria, Caja Policía y Militar), las cuales si bien la Ley 16.713 prevé que se adecuen al nuevo sistema, dicha incorporación no se ha concretado, requiriéndose para ello normas legales).

La reforma de la seguridad social es aplicable en todo el territorio nacional y comprende obligatoriamente a todas aquellas personas que fueran menores de 40 años al 01/04/96 y aquellos que ingresan al mercado de trabajo, no importando su edad, con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

El nuevo régimen cubre a la población frente a los riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia. El financiamiento del sistema de reparto proviene de los aportes personales de los trabajadores, de las contribuciones patronales de los empleadores, de tributos afectados al sistema y de asistencia financiera del Estado. Por su parte, los recursos afectados al régimen de jubilación por ahorro individual surgen de los aportes de los trabajadores.

El esquema de la recaudación está centralizado en el ente estatal (BPS) y tiene las siguientes características:

### **Participantes**

Los participantes del sistema son:

- BPS (Banco de Previsión Social)
- BCU (Banco Central del Uruguay)
- AFAP (Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional)

### **Fases**

El proceso comienza con el ingreso de los aportes de los contribuyentes al organismo recaudador. La información que ingresa en todos los casos es la identificación del aportante, mes de cargo y monto en pesos del aporte lo que permite mantener la historia laboral de la persona.

En la segunda fase, el ente recaudador realiza la conciliación de los recursos recibidos y posteriormente procede a la distribución de los mismos, según pertenezcan al régimen de reparto o al de capitalización individual.

En el paso siguiente, se realiza la acreditación de los aportes destinados al sistema de ahorro individual en las cuentas que las AFAP mantienen en el Banco Central del Uruguay. Consecuentemente, las AFAP convierten los fondos recibidos a cuotas en el momento de su recepción.

En la etapa posterior, con la recepción de la cinta magnética del BPS en la que se remite la relación de los afiliados comprendidos, los sueldos de aportación y los importes individuales depositados, las Administradoras realizan la acreditación de los recursos en las cuentas de capitalización individual de los afiliados dentro del plazo de 48 horas hábiles. Tanto el cobro de la comisión de administración como el pago de la prima de seguro de invalidez y fallecimiento se efectivizan luego de acreditadas las citadas cuentas de ahorro individual.

### **Tiempos del Proceso**

El Banco de Previsión Social dispone de un plazo máximo de 15 días hábiles después de vencido el mes de recaudación para verter los fondos depositados por los empleadores con destino a las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional.

### **Fiscalización de los aportes previsionales**

En Uruguay, la fiscalización previsional es realizada por el Banco de Previsión Social, en todo lo que tiene relación con las cotizaciones previsionales, mientras que el control de otro tipo de legislación laboral (contrato de trabajo, higiene, seguridad) son de cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

## ANALISIS COMPARADO

Si bien los modelos de pensiones estudiados en el presente trabajo se inscriben en un mismo proceso de reforma previsional, mantienen, al mismo tiempo, diferencias vinculadas con la trayectoria, la estructura y el tamaño de los regímenes en cada uno de los países.

Desde el punto de vista de la estructura de los sistemas previsionales, Argentina, Perú y Uruguay tienen esquemas mixtos, dado que funcionan regímenes de capitalización y de reparto; mientras que en Bolivia, Chile, El Salvador y México operan regímenes de capitalización exclusivamente.

En efecto, en Argentina existe un sistema integrado de jubilaciones y pensiones formado por dos regímenes: uno público de reparto y otro privado de capitalización individual. En Bolivia, Chile, El Salvador y México los sistemas son de capitalización "puro", administrados por empresas privadas. En el caso de Chile subsiste un régimen residual financiado con recursos fiscales. En Perú el modelo es mixto y tiene la particularidad de que los regímenes de reparto y capitalización están completamente separados en la legislación, en la administración y en el control. En México el nuevo sistema es de capitalización individual, administrado por empresas privadas; las ramas de invalidez y muerte están administradas por el Estado a través del Instituto Mexicano del Seguro Social. En Uruguay el sistema previsional es mixto, formado por un pilar de reparto y otro de capitalización, la pertenencia a los mismos depende del nivel de ingresos de los afiliados, y está administrado por empresas privadas y públicas.

La población obligada en Argentina y Uruguay alcanza tanto a los trabajadores autónomos, como los que están en relación de dependencia; mientras que en los restantes países la obligación llega sólo a los trabajadores en relación de dependencia.

En Argentina, Bolivia y El Salvador, la recaudación previsional proviene de los aportes de los trabajadores y de las contribuciones de los empleadores, en México se suman los aportes del Estado. En Uruguay, para el régimen de reparto se adiciona además los tributos afectados y la asistencia financiera del Estado; mientras que para el régimen de capitalización la recaudación proviene de aportes personales. En Chile y México el financiamiento es realizado por el aporte de los trabajadores.

Por otra parte, existen diferencias en el alcance de las funciones de las administradoras de pensiones y en las características de los fondos de jubilaciones y pensiones que excede el alcance de este trabajo<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup> Para más detalles ver: Barrientos (1998), Bertín y Perrotto (1997), Queisser (1998)

CUADRO 1: ESTRUCTURA DE LOS SISTEMAS PREVISIONALES

	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	EL SALVADOR	MEXICO	PERU	URUGUAY
Estructura	mixto: reparto y capitalización	capitalización	capitalización	capitalización	capitalización	capitalización	mixto: reparto y capitalización
Financiamiento	trabajadores y empleadores	trabajadores y empleadores	trabajadores	trabajadores y empleadores	trabajadores, empleadores y estado	trabajadores	trabajadores y empleadores
Extensión jurisdiccional	nacional	nacional	nacional	nacional	nacional	nacional	nacional
Naturaleza de los aportes	definidos	definidos	definidos	definidos	definidos	definidos	definidos
Contingencias cubiertas	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte	vejez, invalidez y muerte
Obligatoriedad	dependientes y autónomos	dependientes	dependientes	dependientes	dependientes	dependientes	dependientes y autónomos
Requisitos para la pensión por vejez	Ho.: 65 años - Muj.: 60 años 30 años de aporte	Ho. Y Muj.: 65 años o su capital acumulado alcance para obtener una pensión equivalente al 70% del salario base	Ho.: 65 años - Muj.: 60 años (20 años de aporte para la pensión con garantía estatal)	Ho.: 60 años - Muj.: 55 años 25 años de aporte o 30 años de aportes indep. de la edad o pensión mayor o igual a 160% de la pensión mínima	1250 semanas cotizadas y 65 años o 60 si fuesen cesanteados	Ho.: 65 años - Muj.: 60 años	Ho.: 60 años - Muj.: 60 años o 70 años con 15 años de aportes

Del mismo modo se observan diferencias en el tamaño relativo de los sistemas, que se derivan de las distintas trayectorias y del alcance y tamaño de cada uno de los países.

La población económicamente activa (PEA) de México prácticamente duplica a la de Argentina, luego sigue la peruana y la chilena. La cantidad de aportantes también muestra diferencias, aún si en Argentina y Perú se suman los aportantes al régimen de reparto.

La recaudación anual tiene diferencias más acotadas producto de los mayores salarios promedios de Argentina y de Chile respecto a México.

Las diferencias relacionadas con el tamaño de los fondos de pensiones provienen de las edades relativas de los distintos regímenes.

CUADRO 2: REGIMENES DE CAPITALIZACION INDIVIDUAL

Junio de 1999

	ARGENTINA*	BOLIVIA	CHILE	EL SALVADOR	MEXICO**	PERU	URUGUAY
PEA (millones)	14,0	3,7	5,8	2,4	41,3	9,9	2,1
Afiliados (millones)	7,5	0,5	6,0	0,7	14,6	2,1	0,5
Aportantes (millones)	3,4	n/d	3,1	0,4	9,0	0,9	0,3
Salario promedio (dolares)	820	220	528	314	393	499	656*
Recaudación anual neta (millones de US)	3.954	139	2.517	137	7.766	404	205
Fondo de pensiones (millones de US)	13.861	472	33.246	118	8.680	2.056	477
Cantidad de AFP	14	2	8	5	14	5	6

\* La cantidad de afiliados al régimen de reparto es de 2.24 millones, 0.91 millones de aportantes y el salario promedio es de US\$ 785

\*\* La recaudación de México incluye traspasos del sistema anterior y US\$ 3.573 millones de la subcuenta de vivienda

\*\*\* Estimado, incluye la parte del Régimen de Reparto

Finalmente, las diferencias se extienden también a los modelos de recaudación. En Argentina, México y Uruguay son centralizados mientras que en Bolivia, Chile, El Salvador y Perú los sistemas son descentralizados a cargo de cada AFP que la pueden realizar directamente o contratar con bancos para terciarizar el servicio.

CUADRO 3: MODELO DE RECAUDACION DE LOS RECURSOS PREVISIONALES

	ARGENTINA	BOLIVIA	CHILE	EL SALVADOR	MEXICO	PERU	URUGUAY
Estructura	Centralizado	Descentralizado	Descentralizado	Descentralizado	Centralizado	Descentralizado	Centralizado
Administrador	Estado, AFIP	AFP	AFP	AFP	Empresa privada	AFP	Banco de Previsión Social
Financiamiento	AFJP	AFP	AFP	AFP	AFORE	AFP	Estado
Fiscalización	Estado	AFP	Estado	Estado	Estado	Estado	Estado
Rol de las Administradoras en el proc. de fiscalización	Verifican el ingreso de aportes y comunicando las presuntas omisiones al organismo fiscalizador						

En Argentina, México y Uruguay los sistemas son centralizados en el primer caso a cargo del Estado a través de la AFIP. Este organismo tiene la responsabilidad de la recaudación de los recursos de la seguridad social, además de los ingresos provenientes del comercio interior y los impuestos internos.

En México la recaudación previsional también está centralizada, pero el Estado delegó en una empresa privada la administración de este proceso. La delegación se realizó a través de una concesión de servicio de la Secretaría de Hacienda en favor de la empresa, con la opinión previa de la CONSAR (Comisión Nacional para el Sistema de Ahorro para el Retiro). La base de datos del SAR es de propiedad exclusiva del Gobierno Federal y la concesión es por cinco años, renovable. Los accionistas de la empresa de recaudación (Procesar S.A.) son las propias AFORE y los bancos comerciales recaudadores.

En Uruguay es el Banco de Previsión Social, perteneciente al Estado, el encargado de realizar la recaudación de los recursos previsionales.

En todos los casos, los costos del proceso de recaudación están a cargo de las administradoras de pensiones, la excepción es Uruguay que la financia desde el Estado. En Argentina las AFJP pagan a la AFIP una comisión equivalente al 0,7% de la recaudación mensual (que incluye el 0,2% para los bancos recaudadores); en Bolivia, Chile, El Salvador y Perú el financiamiento lo realizan directamente las empresas o contratan con bancos el servicio a través del pago de una comisión; en México las AFOREs también financian el servicio a través del pago de comisiones por cada uno de los subprocesos que integran el proceso de recaudación; las comisiones son establecidas por Procesar S.A. previa autorización de la CONSAR.

En consecuencia, se puede concluir que si bien los nuevos sistemas de pensiones analizados en este estudio integran un proceso de reforma regional más amplio; existen importantes diferencias en la estructura de los regímenes de pensiones y en los respectivos sistemas de recaudación.



## REFERENCIAS

- AAVV (1996): Reforma a los sistemas de pensiones. Argentina, Chile y Perú. Santiago. Centro Gráfico Prisma. (SAFJP, Argentina - SAFP, Chile - SAFP, Perú).
- Banco Mundial (1994): Envejecimiento sin Crisis. Oxford University Press, Washington, D.C.
- Barrientos, A (1998): Pension Reform in Latin America. Suffolk, Ipswich Book Co. Ltd.
- Bertín, H. y Perrotto, A. (1997): Los nuevos sistemas de pensiones en América Latina: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Perú y Uruguay. Editorial de la Federación Interamericana de Empresas de Seguros, Colombia.
- Mesa Lago, C. (1996): “Las reformas de las pensiones en América Latina y la posición de los organismos internacionales”. Revista de la CEPAL. 60: 73-93. Diciembre.
- Queisser, M. (1998): The Second-Generation Pension Reforms in Latin America. OECD. Paris.
- World Bank (1996): “From Plan to Market”. World Development Report 1996. Oxford University Press